

The background of the entire page is a photograph of a business meeting. A man in a dark suit and white shirt stands in the center, holding a tablet that displays various charts and graphs. He is gesturing towards the tablet with his right hand. Three women are seated around a dark table in front of him, looking at the tablet with interest. The table is set with coffee cups, a small potted plant, and some papers. The room has modern decor, including a long light fixture hanging from the ceiling and a wall with a geometric pattern of lines. The overall atmosphere is professional and collaborative.

OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES EN COLOMBIA

2025



Obligaciones corporativas

1 Reunión Ordinaria del Máximo órgano Social:

Las sociedades constituidas en Colombia están en la obligación de convocar al máximo órgano social para celebrar la reunión ordinaria con el fin de aprobar sus estados financieros e informe de gestión de la administración con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio social, es decir, antes del 31 de marzo del año en curso.

2 Verificaciones causales de vigilancia por la Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades es la entidad encargada de la vigilancia, inspección y control de las sociedades comerciales. Su nivel de supervisión varía según el tamaño, la actividad y el impacto económico de la sociedad. Existen tres categorías de supervisión:

- ▶ **Inspección:** la Superintendencia de Sociedades puede solicitar información sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de la empresa para evaluar su cumplimiento normativo.
- ▶ **Vigilancia:** se impone a sociedades que cumplan ciertos criterios financieros o por disposición legal. Estas sociedades deben enviar periódicamente sus estados financieros y otros informes requeridos.
- ▶ **Control:** se aplica a sociedades con problemas financieros o administrativos graves. La Superintendencia de Sociedades puede ordenar correctivos e incluso intervenir en su administración.

Destacamos que, en relación con los umbrales financieros, quedarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando no estén sujetas a la vigilancia de otra Superintendencia, las sociedades que a 31 del año inmediatamente anterior, registren activo o ingresos totales superiores al equivalente de 789.390, 6 unidades de valor tributario (UVT) que para el año 2025 es de COP 49.799.

Adicionalmente, una sociedad puede quedar sujeta a vigilancia por otras causales, como:

- ▶ Incumplimiento reiterado de obligaciones legales o estatutarias;
- ▶ Detección de irregularidades en su administración;
- ▶ Afectación a terceros por su actividad económica; o
- ▶ Por solicitud de otras autoridades en el marco de procesos administrativos o judiciales.

En caso de configurarse una causal de vigilancia la respectiva sociedad tiene la obligación de notificar este hecho a la Superintendencia de Sociedades.

3 Nombramiento del Revisor Fiscal

Las sociedades anónimas deben contar con un revisor fiscal por obligación legal. Por otro lado, las sociedades limitadas y las sociedades por acciones simplificadas deben verificar, con base en los estados financieros de fin de ejercicio, si están obligadas a nombrar un revisor fiscal. Según la Ley 43 de 1990, esto aplica cuando:

- ▶ Sus activos brutos al 31 de diciembre del año anterior alcanzan o superan 5.000 SMMLV.
- ▶ Sus ingresos brutos del año anterior alcanzan o superan 3.000 SMMLV.

4 Renovación de matrícula ante Registro Mercantil

Las sociedades comerciales y sucursales de sociedades extranjeras deben renovar la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses de cada año en la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, es decir, el plazo para renovarla vence el 31 de marzo de 2025, de lo contrario se verán sancionadas con multas.

5 Renovación del Registro Único de Proponentes

Las sociedades que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben renovar su inscripción ante la Cámara de Comercio de su domicilio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. Para esto es necesario que los estados financieros del año inmediatamente anterior hayan sido aprobados por el máximo órgano social y que la matrícula mercantil de la Sociedad haya sido renovada.

6 Depósito de los Estados Financieros ante la Cámara de Comercio

Las sociedades, sin importar su tamaño o número de activos, debe depositar en la Cámara de Comercio de su domicilio principal, copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados.

7 Envío de estados financieros a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades comerciales y sucursales de sociedades extranjeras que se encuentren bajo la vigilancia o el control de la Superintendencia de Sociedades, así como también aquellas que se encuentren bajo la inspección de dicha Superintendencia y que sean requeridas mediante acto administrativo particular, deben enviar a esa entidad copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

8 Informe de prácticas empresariales a la Superintendencia de Sociedades (Informe 42 - Prácticas Empresariales)

El informe debe ser presentado por las sociedades objeto de vigilancia de la Superintendencia de Sociedades. Asimismo, la Circular Externa 100-000003 de 2023 estableció el calendario para la presentación de este informe. Los plazos para su entrega se encuentran entre el primero y el décimo día hábil de julio de cada año, dependiendo del número de NIT de cada sociedad.

9 Informe Implementación SAGRILAFT y PTEE a la Superintendencia de Sociedades (Informe 75 - Implementación SAGRILAFT y PTEE)

El informe debe ser presentado por las sociedades obligadas al cumplimiento del SAGRILAFT y el PTEE. Asimismo, la Circular Externa 100-000003 de 2023 estableció el calendario para la presentación de este informe. Los plazos para su entrega se encuentran entre octubre y noviembre cada año, dependiendo del número de NIT de cada sociedad.

10 Informe Oficiales de Cumplimiento a la Superintendencia de Sociedades (Informe 58-Oficiales de Cumplimiento)

El informe debe ser presentado por las sociedades obligadas a contar con un oficial de cumplimiento. Asimismo, la Circular Externa 100-000003 de 2023 estableció el calendario para la presentación de este informe. Los plazos para su entrega se encuentran entre octubre y noviembre cada año, dependiendo del número de NIT de cada sociedad.

11 Informe de sostenibilidad a la Superintendencia de Sociedades

El Informe de Sostenibilidad debe ser presentado ante la Superintendencia de Sociedades por las empresas que se encuentren bajo su supervisión o control y que hayan registrado ingresos iguales o superiores a 40.000 SMMLV al 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, están obligadas a presentar este reporte las compañías de los sectores minero-energético, manufactura, construcción, turismo, telecomunicaciones y nuevas tecnologías que, a la misma fecha, cuenten con activos equivalentes o superiores a 30.000 SMMLV.

12 Pago Contribución Superintendencia de Sociedades

Según la Resolución 514-015009 del 31 de agosto de 2022, el cobro realizado por la Superintendencia de Sociedades debe ser pagado dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.

13 Registro de las Bases de Datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos Personales

Las sociedades mercantiles y entidades sin ánimo de lucro que administren bases de datos y que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT, deberán inscribirlas en el Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Sociedades entre el 2 de enero y 31 de marzo, sin perjuicio de que se haga dentro de los 10 días hábiles de cada mes cuando se realicen cambios sustanciales a la información registrada.

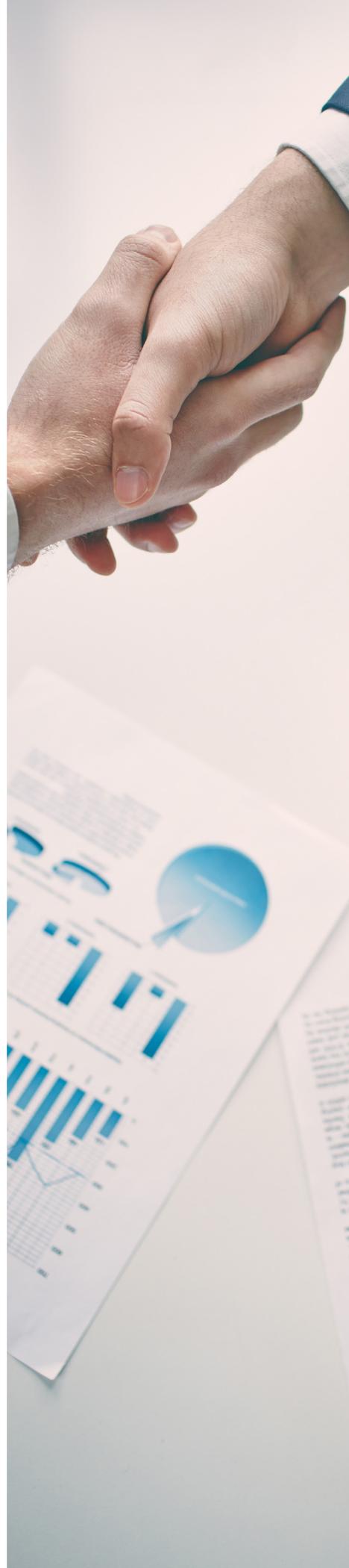
Informar y/o actualizar en el Registro Nacional de Bases de Datos los reclamos presentados por los titulares de los datos personales, garantizando que la información reportada sea clara, completa y veraz. Este reporte debe realizarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, específicamente entre el 1 y el 21 de febrero y entre el 1 y el 21 de agosto, según lo establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

Actualización anual del RNBD 31 de marzo (o día hábil anterior). Actualización de las bases de datos en el módulo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

14 Actualización del Registro Nacional del Turismo

Los prestadores de servicios turísticos deben renovar, dentro de los 3 primeros meses del año, el Registro Nacional del Turismo (RNT) del prestador de servicios turísticos y de cada uno de sus establecimientos de comercio registrados. La actualización del RNT estará condicionada a la implementación o certificación de las normas técnicas sectoriales definidas en la Resolución 3860 del año 2015.

Es importante aclarar que las obligaciones varían dependiendo del tipo de sociedad y objeto social, entre otros aspectos.





Obligaciones cambiarias

1 Capitalizaciones en divisas deben formalizarse con la declaración de cambio o mediante contratos lícitos.

Las sociedades receptoras de inversión extranjera directa deben garantizar que la información sobre dichas inversiones y sus accionistas se mantenga actualizada en todo momento ante el Banco de la República. Cuando se realicen cambios en el capital derivados del ingreso de recursos desde el exterior con el propósito de capitalizar la compañía, se deberán presentar las declaraciones de cambio correspondientes ante los intermediarios del mercado cambiario o, en caso de utilizar una cuenta de compensación, a través del Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República.

Esta información debe estar alineada con la información corporativa y respaldada por las actas de la Asamblea de Accionistas que aprueben el incremento de capital objeto de registro.

2 Movimientos de capital y cancelaciones deben informarse dentro de los seis meses siguientes a la transacción.

Si uno o varios inversionistas extranjeros deciden recuperar su inversión mediante la cesión de acciones en una sociedad colombiana o la liquidación de la misma, se deberá cancelar la inversión ante el Banco de la República a través del Sistema de Información Cambiaria, garantizando su coherencia con la información corporativa. La cancelación de la inversión extranjera debe realizarse en un plazo máximo de seis meses a partir del hecho que la origina.

3 Sustituciones de inversión extranjera requieren solicitud conjunta del cedente y cesionario dentro del mismo plazo.

En caso de modificaciones en la inversión registrada, ya sea por procesos de reestructuración u operaciones que impliquen el cambio de inversionistas, se deberá actualizar la información ante el Banco de la República.

Los procesos de sustitución de inversión podrán gestionarse a través del Sistema de Información Cambiaria, siempre que la información registrada coincida con la corporativa. Esta actualización debe realizarse dentro de los seis meses siguientes al cambio de titularidad de las acciones.

4 Anticipos para futuras capitalizaciones deben ser reportados como endeudamiento externo hasta su formalización.

Los recursos enviados desde el exterior con el fin de ser capitalizados en el futuro deben canalizarse como anticipos para futuras capitalizaciones. Según la normativa cambiaria, estos anticipos serán tratados como endeudamiento externo hasta que se materialice la capitalización.

La empresa receptora deberá informar sobre la existencia del crédito y garantizar su desembolso a través del mercado cambiario.

5 Recomposiciones de capital (cambios en el valor nominal de acciones) deben notificarse al Banco de la República.

Cualquier modificación en la estructura del capital de la compañía debe ser reportada al Banco de la República para asegurar que la información cambiaria y corporativa se mantenga actualizada y refleje la realidad. Si se altera el valor nominal de las acciones, la compañía deberá notificarlo mediante una solicitud especial para actualizar la información correspondiente.

6 Cuentas de compensación en el exterior requieren registro y reportes periódicos al Banco de la República y la DIAN.

Las cuentas bancarias registradas por entidades colombianas en bancos del exterior se convertirán en cuentas de compensación una vez se realice la primera operación sujeta a canalización cambiaria obligatoria.

Tras esta primera transacción, la empresa deberá registrar la cuenta bajo el mecanismo de compensación ante el Banco de la República, presentando el Informe Mensual de Movimientos de la Cuenta de Compensación dentro del mes siguiente.

Obligaciones adicionales:

- ▶ Presentar el **Informe Mensual de Movimientos de la Cuenta de Compensación** ante el Sistema de Información Cambiaria, incluso cuando no haya movimientos sujetos a canalización.
- ▶ Reportar la **información exógena cambiaria** ante la Dian de forma trimestral, utilizando el aplicativo dispuesto por esta entidad.



Obligaciones en materia laboral y seguridad social

1 Pago de cesantías e intereses de las cesantías.

Las cesantías, como prestación social, deben liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año y consignarse en el Fondo Administrador de Cesantías al que esté afiliado el trabajador, a más tardar el 14 de febrero del año siguiente. Los intereses a las cesantías, equivalentes al 12% del valor acumulado, deben pagarse directamente al trabajador a más tardar el 31 de enero.

2 Certificados tributarios

Los empleadores deben recolectar los certificados de vivienda, salud y educación antes del 15 de abril y entregar el certificado de ingresos y retenciones a más tardar el 31 de marzo.

3 Reporte para la regulación de la cuota de aprendices

Las empresas con más de 15 trabajadores deben contratar aprendices. Para determinar la cuota correspondiente, deben reportar la información de su nómina en los periodos enero/julio o marzo/septiembre de cada año, utilizando los formatos establecidos por el SENA.

4 Autorización para trabajar horas extras

En caso de requerir trabajo en horas extras, el empleador debe solicitar previamente una resolución de permiso ante el Ministerio de Trabajo.

5 Prima de servicios:

Esta prestación social equivale a un salario mensual y debe pagarse en dos cuotas: la primera a más tardar el 30 de junio y la segunda a más tardar el 20 de diciembre.

6 Comités legales

Los empleadores deben conformar el Comité de Convivencia Laboral, que debe reunirse trimestralmente, y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), que debe reunirse mensualmente.

7 Dotación y auxilio de transporte

Los empleadores deben proporcionar un par de zapatos y un vestido de labor en abril, agosto y diciembre a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, siempre que tengan al menos tres meses de antigüedad. Además, deben pagar el auxilio de transporte proporcional a los días trabajados durante el mes.

8 SG-SST: implementar y documentar el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Los empleadores deben implementar y documentar el SG-SST conforme a la Resolución 312 de 2019, según el número de trabajadores y el nivel de riesgo laboral.

9 Cálculo actuarial: presentar el informe correspondiente ante la Superintendencia de Sociedades

Los empleadores responsables de pensiones de jubilación, títulos o bonos pensionales deben presentar el cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de cada año y reportarlo a la Superintendencia de Sociedades a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

10 Salas Amigas de la familia lactante

Las empresas con más de 50 trabajadoras deben adecuar un espacio dentro de sus instalaciones para garantizar la extracción y almacenamiento seguro de la leche materna.

11 Reporte de vacantes

Las vacantes, salvo excepciones específicas, deben reportarse al Servicio Público de Empleo. Además, dentro de los seis meses posteriores al reporte, la empresa debe informar si el puesto fue ocupado por un candidato referido por dicha entidad.

12 Jornada familiar

Hasta que la empresa implemente la jornada máxima ordinaria de 42 horas (obligatoria a partir del 15 de julio de 2026), debe otorgar una jornada familiar semestral.

13 Obligaciones respecto de trabajadores extranjeros Los empleadores con trabajadores extranjeros deben realizar dos reportes obligatorios:

- ▶ SIRE ante Migración Colombia.
- ▶ RUTEC ante el Ministerio del Trabajo.

14 **Política de Prevención de Acoso sexual laboral**

Todas las empresas deben contar con una política de prevención del acoso sexual que incluya un protocolo de atención a los casos que se presenten.

15 **Política de desconexión laboral**

Los empleadores deben adoptar una política de desconexión laboral para garantizar este derecho y establecer mecanismos de denuncia en caso de vulneración.

16 **Obligaciones propias del Teletrabajo**

Aparte de adecuar los contratos laborales, los empleadores deben desarrollar una política de teletrabajo y reportarla al Ministerio del Trabajo.

17 **Pago de Seguridad Social**

Los empleadores deben pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en la fecha establecida por la ley, según los dos últimos dígitos del NIT.

18 **Nómina Electrónica**

Las empresas deben reportar la nómina electrónica de los pagos realizados a los trabajadores ante la Dian dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.



Para mayor información sobre nuestros servicios contáctanos:

Isabel Torres

Socia Legal

itorresa@bdo.com.co



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2025. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados.
Publicado en Colombia.

comercial@bdo.com.co

